



RAD: 080014053015-2020- 00198

REF: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: CARMEN MILENA PEÑA LLANOS, mediante apoderado Dr.

YEROBIS DE JESUS CASTRO GALVAN

ACCIONADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Procede este despacho a pronunciarse respecto a la admisión de la presente acción de tutela impetrada por la señora CARMEN MILENA PEÑA LLANOS, mediante apoderado Dr. YEROBIS DE JESUS CASTRO GALVAN contra la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CONSIDERANDO:

Que el 27 de Julio de 2020, se recibe por reparto la acción de tutela, impetrada por la señora CARMEN MILENA PEÑA LLANOS, mediante apoderado Dr. YEROBIS DE JESUS CASTRO GALVAN, contra la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., que dicha solicitud pretende garantizar y proteger su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el juzgado

RESUELVE:

1. Admitir la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora CARMEN MILENA PEÑA LLANOS, mediante apoderado Dr. YEROBIS DE JESUS CASTRO GALVAN, contra la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por violación al derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.
2. Notifíquese esta admisión conforme al artículo 16 del decreto 2591 de 1991.
3. Conceder a la accionada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la comunicación de este auto, a fin de que haga llegar a este juzgado la información requerida sobre los hechos en que se fundamenta la presente causa cautelar presentada por la señora CARMEN MILENA PEÑA LLANOS, mediante apoderado Dr. YEROBIS DE JESUS CASTRO GALVAN OROZCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.
4. Vincular a la empresa AUTOTAXI BARRANQUILLA S.A, como tercero posiblemente afectado por el fallo para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de este auto informen lo que a bien tenga respecto de la acción de tutela impetrada por la señora CARMEN MILENA PEÑA LLANOS, C.C 30.855.687 de Zambrano (Bolívar), mediante apoderado Dr. YEROBIS DE JESUS CASTRO GALVAN.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

5. Hágase saber que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado, dentro del término señalado para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela.
6. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

IF

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c393a8ac9a64f6b180383da35a9c48904c0161ecb1716c9a2000461cd8efe05d

Documento generado en 28/07/2020 11:30:50 a.m.